



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-10895- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 23 de marzo de 2011

Señores
JULIO CESAR DUQUE HENAO
Licencia minera No.18109

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-20444 del 10 de marzo de 2011, recibido el 10 de marzo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetados señores:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad 'Licencia minera No.18109', en jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Localización Zona Norte

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
PA	994310.00	986060.00
1	995275.01	986903.00
2	995426.01	987053.10
3	995426.01	987854.99
4	995460.01	987854.99
5	995460.01	987999.99
6	995040.01	98800.00
7	995040.01	986669.79

Esta alineación tiene una extensión de 44 Hectáreas, mas 4424.5 mts².





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-10895- GCP-0201

Tabla 2. Localización Zona Sur

PUNTOS	COORDENADA	
	NORTE	ESTE
PA	994310.00	986060.00
1	993770.00	987620.00
2	993770.00	987350.00
3	994000.00	987350.00
4	994340.00	987350.00
5	994340.00	987500.00
6	994466.94	987500.00
7	994466.94	987697.02
8	994457.12	987686.39
9	994017.12	987806.94
10	993880.90	987824.19
11	993844.41	987826.59
12	993265.00	988000.00
13	992800.00	988000.00
14	992800.00	987620.00
15	993770.00	987620.00

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-10895- GCP-0201

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

LORENA BOLIVAR HERRERA
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-20444
T.R.D. 0201.01.01

